



SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 64-2014-SUNAT/800010**

APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°1 Y ADICIONAL N°2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, DE LA OBRA "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION DE LA CIUDAD DE CUSCO"

Lima, 13 de Agosto de 2014

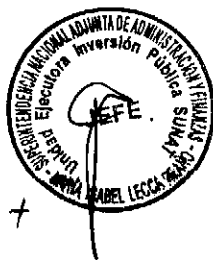
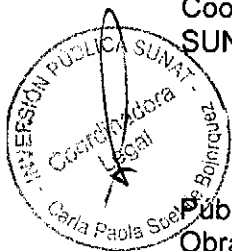
VISTO:

El Memorándum Múltiple N°16-2014-SUNAT/800014, el Informe N°18-2014-SUNAT/800014-VVM, y el Memorándum Múltiple N° 20-2014-SUNAT/800014, de la Coordinación de Proyectos de Inversión; la Memoranda N° 147 y 151-2014-SUNAT/800013, y los informes N° 32 y 34-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera, y el Memorándum Múltiple N° 04-2014-SUNAT/800012 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos y el Informe Legal N° 33-2014-SUNAT/800011, elaborado por la Coordinación Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013, se informó la Buena Pro de la Licitación Pública N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS-Segunda Convocatoria para la Ejecución de la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la ciudad del Cusco" a favor de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A; suscribiéndose el Contrato N° 33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS con fecha 11 de Diciembre del 2013;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: "Sólo procederán la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, mediante Carta N°057-2014-CSC de fecha 24 de Julio del 2014 el Supervisor de la Obra presenta a la Entidad el Expediente correspondiente al Adicional N°1 por Obras complementarias; y mediante Carta N° 059-2014-CSC el Supervisor de la Obra presenta a la Entidad el Expediente correspondiente al Adicional N° 02 y deductivo vinculante, sobre la Media tensión;

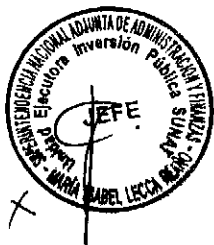
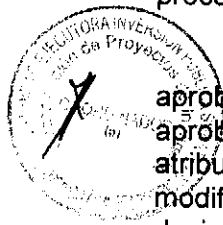
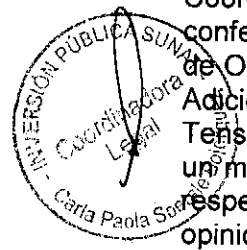
Que, mediante Resolución Jefatural N° 61-2014-SUNAT/800010 se desaprobó el adicional N° 01 de la obra del Cusco, a pesar de contar con la opinión técnica favorable, debido a que la OPI del Ministerio de Economía y Finanzas no registró hasta la fecha máxima de pronunciamiento la modificación presupuestal requerida, dejando a salvo el derecho de volver a solicitar el adicional en cuanto se cuente con presupuesto, en tal sentido habiendo reingresado el Supervisor el pedido del adicional mediante Carta N° 064-2014-CSC de fecha 08 de agosto de 2014, el área técnica se ha ratificado en su pronunciamiento del visto, sobre la procedencia de aprobar ambos adicionales;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal informa que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos ha comunicado mediante el documento del visto el registro de la modificación en fase de inversión del PIP 181177, habiendo emitido la Coordinación Administrativa y Financiera mediante los documentos del visto la respectiva Certificación presupuestal, por lo que teniendo en cuenta que la Coordinación de Proyectos de Inversión aprueba el Expediente Técnico del adicional confeccionado por la Supervisión, y opina que es procedente la aprobación del Adicional de Obra N°1 de Obras Complementarias, por el monto de S/102,191.04 nuevos soles y el Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante del Sistema de Utilización de Media Tensión, por un monto de S/45,987.54 nuevos soles; siendo el adicional acumulado por un monto de S/.148,178.58 nuevos soles, con una incidencia parcial y acumulada de 3% respecto del presupuesto contratado, por lo que contando ambos adicionales con la opinión favorable del área técnica, y con la respectiva certificación presupuestal, es procedente su aprobación;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto legislativo N°1017 y del Artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y el Adicional de Obras N°2 y Deductivo Vinculante, por el monto total de S/.148,178.58 nuevos soles, según se detalla en la presente resolución, para la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al





Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la ciudad del Cusco", que corresponde al PIP N° 181177.

Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y las demás que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución adjuntando el expediente técnico de los adicionales aprobados, al Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) y al Supervisor Consorcio Supervisor Cusco e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° N°33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos notificar la presente Resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese y Comuníquese.

.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

